CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

DICTAMEN N° 03

A	**: GERENCIA GENERAL.**
De	**: DIVISION UOC.**
Ref.	**: AMPLIACION DEL CONTRATO CJPEBA N° 17 /2017 "SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MEDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES BANCARIA".**
Fecha	**: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En relación a la Nota de la Unidad de Servicio Médico de la Institución en donde menciona la necesidad de seguir contando con la Cobertura del Servicio Médico para los Jubilados, Pensionados y Cónyuges conforme al Contrato CJPEByA N° 17/2017 suscripto con la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A a los efectos de no dejar de brindar cobertura para los beneficiarios del contrato de referencia.----------

Al respecto, el nuevo proceso de Contratación del *"SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CÓNYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"* está en trámite y conforme a los plazos legales será imposible obtener la cobertura en el tiempo estipulado. ----------

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, esta Institución, ha remitido una nota de intención de ampliar nuevamente el contrato a la Empresa Proveedora de la Cobertura del SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MÉDICOS, LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A sin modificar ninguna de las condiciones ya pactadas, y la misma ha contestado

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

manifestando su consentimiento para proceder a la ampliación solicitada. ----------

Hacemos mención que, el Contrato CJPEByA N° 17/2017 suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2017 del "SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CÓNYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" con ID N° 337790, el mismo tiene como fecha de culminación **a partir de la fecha de la Adjudicación mediante Resolución N° 04, Acta N° 58 de fecha 06 de diciembre de 2017** , y conforme a mandato legal estipulado en la Ley N° 2856/2006 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su Art. N° 50 que establece cuanto sigue: *"La Caja podrá contratar o implementar servicios médicos... ", esta Entidad no puede dejar sin cobertura médica a la población de afiliados pasivos de la Caja Bancaria... ".*----------

En cuanto al marco legal establecido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art.63 en su primera expresa claramente: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... "**----------

Con base a este art. mencionado **QUEDA LA VISIBLE Y CLARA INTERPRETACIÓN DE QUE NO EXISTEN OBSTÁCULOS** que no permitan LA REALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO".----------

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

De igual manera, el Decreto N° 21909/03 en su Art. 86 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... "…. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley... ". ----------

Atendiendo que, el Contrato CJPEByA N° 17/2017 tiene una cobertura de 12 meses, y conforme al porcentaje indicado en la normativa supra mencionada, la ampliación seria por el plazo 14 (CATORCE) días más a lo contratado. ----------

ESTA DIVISION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, considera que están dadas todas las condiciones legales para la realización de la ampliación del plazo y monto del contrato, por todo lo expuesto y las justificaciones de hecho planteadas conjuntamente con las normativas legales que fueron fundadas, por tanto elevamos el presente Dictamen a consideración del Consejo de Administración y del Señor Presidente, y en caso favorable, recomendamos:----------

La Suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato CJPEByA N° 17/2017 firmado con la empresa LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A para el **"SEGURO PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CÓNYUGES DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES"** con la misma cobertura y el precio pactado, por un plazo de 14 (CATORCE) días, **a partir de la fecha 06 de diciembre al 20 de diciembre del 2018** y por un monto total de Gs. **801.566.573** (Guaraníes Ochocientos Un Mil Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres) IVA incluido.----------

Abg. Elsa María Cáceres
Jefa Interina
Sección Dictámenes